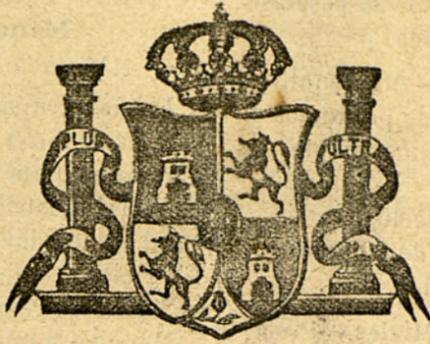


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) continúan en Barcelona sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. continúan mejorando, habiendo entrado ya en el período de convalecencia.

(De la Gaceta núm. 157)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Habiendo llamado la atención de este Gobierno de provincia la manera con que algunos Sres. Alcaldes se dirigen al mismo, empleando en sus comunicaciones cuartillas de papel y aun simples volantes y dando á sus escritos una forma inoportuna, impropia por lo tanto de la que deben siempre observar las autoridades municipales, he acordado prevenirles que en lo sucesivo al dirigirse á mi autoridad lo verifiquen como corresponde y en debida forma, cerrando los pliegos con sobre limpio é independiente y extractando al margen de cada comunicacion el contenido de ella, á fin de facilitar de este modo el trámite de los asuntos.

Burgos 6 de Junio de 1888.

EL GOBERNADOR INTERINO,
 RAMON LOMA.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO, Gobernador civil de esta provincia, y en su ausencia D. Ramon Loma, Gobernador interino y Secretario de la misma,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Tomás de Urizar y Aréchaga, vecino de Bilbao, en el dia 29 de Mayo último un escrito para registrar

una mina de hierro y otros metales con el nombre de Roque, en terreno término de los pueblos de Rupelo y Villaespasa, Ayuntamiento de Villaespasa, sitio llamado Aisilla, lindante por el N. con el rio que baja de Rupelo á Villaespasa, por el S. y O. con cerro de San Miguel, y por el E. con Vallejares, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de los pozos ó trabajos antiguos que se encuentran ó existen en dicho terreno de la Aisilla; de este punto en direccion Nordeste 15 grados Este se medirán 100 metros lineales, fijándose la 1.ª estaca; de esta en direccion Sureste 15 grados Sur se medirán 200 metros lineales, fijándose la 2.ª estaca; de esta en direccion Suroeste 15 grados Oeste se medirán 200 metros lineales, fijándose la 3.ª estaca; de esta en direccion Noroeste 15 grados Norte se medirán 600 metros lineales, fijándose la 4.ª estaca; de esta en direccion Nordeste 15 grados Este se medirán 200 metros lineales, fijándose la 5.ª estaca; y de esta en direccion Sureste 15 grados Sur, se medirán 400 metros lineales hasta la 1.ª estaca.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 4 de Junio de 1888.

RAMON LOMA.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO, Gobernador civil de esta provincia, y en su ausencia D. Ramon Loma, Gobernador interino y Secretario de la misma,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Tomás Urizar y Aréchaga, vecino de Bilbao, en el dia 29 de Mayo último un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de Pablo, en terreno término de los pueblos de Rupelo y Villaespasa, Ayuntamiento de Villaespasa, sitio llamado Vardijuela, lindante por el N. con Santa Cruz, por el S. con la Matorrada, por el E. con el monte Vardijuela, y por el O. con Tramposcerros, designando las catorce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una escavacion antigua existente en el cerro de Vardijuela, en propiedad de D. Cirilo Maeso: de este punto en direccion Norte 38 grados Este se medirán 100 metros lineales, fijándose la 1.ª estaca; de esta en direccion Este 38 grados Sur se medirán 200 metros lineales, fijándose la 2.ª estaca; de esta en direccion Sur 38 grados Oeste se medirán 200 metros lineales, fijándose la 3.ª estaca; de esta en direccion Oeste 38 grados Norte se medirán 700 metros lineales, fijándose la 4.ª estaca; de esta en direccion Norte 38 grados Este se medirán 200 metros lineales, fijándose la 5.ª estaca; y de esta en direccion Este 38 grados Sur se medirán 500 metros lineales, ó sea hasta la primera estaca.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona

tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 4 de Junio de 1888.

RAMON LOMA.

CONSEJO PROVINCIAL

DE

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Esta Corporacion invita á cuantos deseen tomar parte en la Exposicion provincial de Artes industriales y sus primeras materias que tendrá lugar en esta Capital en los dias 29 y 30 de Junio actual y 1.º de Julio bajo las bases del siguiente

PROGRAMA

DE LA EXPOSICION DE ARTES INDUSTRIALES
 Y SUS PRIMERAS MATERIAS.

PRIMERA SECCION.

Arte agricola.

CLASE 1.ª

Plantas y semillas de todas clases cultivadas en la provincia.

Primer grupo.—Cereales cultivados en la provincia.—Trigos, Centenos, Cebadas, Avenas, Maiz de distintas especies.—Procedimientos de cultivo.

Primer premio de 100 pesetas.
 Segundo premio de 50 pesetas.
 Mencion honorífica.

Segundo grupo.—Leguminosas de semillas comestibles.—Garbanzos, Habas, Titos, Lentejas, Guisantes etc.—Procedimientos de cultivo.

Primer premio de 80 pesetas.
 Segundo premio de 30 pesetas.
 Mencion honorífica.

Tercer grupo.—Leguminosas en verde, ó semillas para la alimentacion del ganado.—Aalfa, Esparteta, Yeros, Alholvas, Galgana, Algarrobas etc.—Procedimientos de cultivo.

Primer premio de 75 pesetas.
Segundo premio de 25 pesetas.
Mencion honorífica.

Cuarto grupo.—Hortalizas.—Plantas de todas clases cultivadas en huerta y destinadas á la alimentacion del hombre.—Procedimientos de cultivo.

Primer premio de 75 pesetas.
Segundo premio de 25 pesetas.
Mencion honorífica.

Quinto grupo.—Frutas de todas clases, frescas y secas.—Procedimientos de cultivo y de conservacion.

Primer premio de 50 pesetas.
Segundo premio de 20 pesetas.
Mencion honorífica.

CLASE 2.^a

Colecciones de semillas.

Primer grupo.—Colecciones de semillas de plantas pratenses.—Procedimientos de obtencion y conservacion.

Primer premio de 50 pesetas.
Segundo premio de 20 pesetas.
Mencion honorífica.

Segundo grupo.—Coleccion de plantas pratenses cultivadas.—Descripcion de los procedimientos empleados.

Primer premio de 50 pesetas.
Segundo premio de 20 pesetas.
Mencion honorífica.

CLASE 3.^a

Máquinas y utensilios agrícolas, aperos y atalages.

Primer grupo.—Máquinas y utensilios agrícolas.—Descripcion gráfica.—Procedimientos y resultados de su aplicacion.

Primer premio de 100 pesetas.
Segundo premio de 50 pesetas.
Mencion honorífica.

Segundo grupo.—Aperos y atalages.—Su descripcion.—Procedimientos y resultados de su aplicacion.

Primer premio de 75 pesetas.
Segundo premio de 35 pesetas.
Mencion honorífica.

SEGUNDA SECCION.

Industrias rurales.

CLASE 1.^a

Primer grupo.—Harinas y productos de la molienda.—Procedimientos y resultados.

Primer premio de 75 pesetas.
Segundo premio de 25 pesetas.
Mencion honorífica.

Segundo grupo.—Quesos frescos.—Procedimientos empleados en su elaboracion y conservacion.

Primer premio de 40 pesetas.
Segundo premio de 20 pesetas.
Mencion honorífica.

Tercer grupo.—Queso duro.—Procedimientos empleados en su elaboracion y conservacion.

Primer premio de 40 pesetas.
Segundo premio de 20 pesetas.
Mencion honorífica.

Cuarto grupo.—Mantequillas, requesones y demás productos de lechería.—Utensilios empleados en esta industria.

Primer premio de 40 pesetas.
Segundo premio de 20 pesetas.
Mencion honorífica.

Quinto grupo.—Mieles.—Procedimientos para su obtencion y conservacion.

Primer premio de 40 pesetas.
Segundo premio de 20 pesetas.
Mencion honorífica.

Sexto grupo.—Ceras en bruto y elaboradas.—Diversos procedimientos para su obtencion y elaboracion de objetos de esta sustancia.

Primer premio de 50 pesetas.
Segundo premio de 25 pesetas.
Mencion honorífica.

Sétimo grupo.—Vinos tintos de pasto.—Procedimientos para su elaboracion.—Ensayo de los mismos.

Primer premio de 70 pesetas.
Segundo premio de 30 pesetas.
Mencion honorífica.

Octavo grupo.—Vinos claros de mesa.—Procedimientos para su elaboracion.—Ensayo de los mismos.

Primer premio de 70 pesetas.
Segundo premio de 30 pesetas.
Mencion honorífica.

Noveno grupo.—Vinos blancos.—Procedimientos para su elaboracion.—Ensayo de los mismos.

Primer premio de 60 pesetas.
Segundo premio de 30 pesetas.
Mencion honorífica.

Décimo grupo.—Vinos de postre.—Procedimientos para su elaboracion.—Ensayo de los mismos.

Primer premio de 80 pesetas.
Segundo premio de 40 pesetas.
Mencion honorífica.

Undécimo grupo.—Aguardientes y espíritus.—Procedimientos para su elaboracion.—Ensayo de los mismos.

Primer premio de 70 pesetas.
Segundo premio de 30 pesetas.
Mencion honorífica.

Duodécimo grupo.—Licores de todas clases.—Procedimientos para su elaboracion.—Ensayo de los mismos.

Primer premio de 80 pesetas.
Segundo premio de 40 pesetas.
Mencion honorífica.

Décimotercio grupo.—Linós y cáñamos en rama, rastrillados é hilados.—Utensilios empleados para la preparacion de estas fibras.

Primer premio de 100 pesetas.
Segundo premio de 50 pesetas.
Mencion honorífica.

Productos naturales que se utilizan como primeras materias para diversas industrias.

TERCERA SECCION.

CLASE 1.^a

Minerales.

Alfarería y Cerámica.

Primer grupo.—Productos naturales de todas clases de aplicacion inmediata á las necesidades de estas industrias.—Procedimientos de obtencion.

Primer premio de 100 pesetas.
Segundo premio de 50 pesetas.
Mencion honorífica.

Segundo grupo.—Productos naturales que sirven de primeras materias de estas industrias y objetos con ellos elaborados.—Tieiras, arcillas, kaolines, arenas, etc.—Objetos de cristalería, alfarería, loza, cerámica, etc.—Utensilios empleados en las diversas industrias que se citan relacionados con los objetos que se expongan.

Primer premio de 150 pesetas.
Segundo premio de 75 pesetas.
Mencion honorífica.

CUARTA SECCION.

Productos orgánicos que se utilizan como materias primas en diversas industrias.

CLASE 1.^a

Tejidos y cordelería.

Primer grupo.—Lanas merinas.—Procedimientos de esquila, lavado y preparacion.

Primer premio de 50 pesetas.
Segundo premio de 25 pesetas.
Mencion honorífica.

2.^o grupo.—Lanas churras.—Procedimientos de esquila, lavado y preparacion.

Primer premio de 40 pesetas.
Segundo premio de 20 pesetas.
Mencion honorífica.

Tercer grupo.—Objetos industriales fabricados con la lana.—Procedimientos industriales.

Primer premio de 50 pesetas.
Segundo premio de 25 pesetas.
Mencion honorífica.

Cuarto grupo.—Productos industriales de lino y cáñamo.—Procedimientos industriales.

Primer premio de 25 pesetas.
Segundo premio de 15 pesetas.
Mencion honorífica.

CLASE 2.^a

Pieles y peletería.

Primer grupo.—Pieles curtidas.—Material curtiente y procedimientos empleados para esta industria.

Primer premio de 60 pesetas.
Segundo premio de 30 pesetas.
Mencion honorífica.

Segundo grupo.—Sombrerería.—Materias primas utilizadas en esta industria.—Procedimientos para el fulado y preparacion de cascos.

Primer premio de 75 pesetas.
Segundo premio de 30 pesetas.
Mencion honorífica.

Tercer grupo.—Materias primas empleadas en la preparacion de adornos y útiles de piel.—Procedimientos y utensilios relacionados con los objetos que se exhiban.

Primer premio de 100 pesetas.
Segundo premio de 40 pesetas.
Mencion honorífica.

Cuarto grupo.—Zapatería.—Materias primas utilizadas para el calzado de todas clases.—Procedimientos y utensilios que pueden emplearse en esta industria.

Primer premio de 100 pesetas.
Segundo premio de 40 pesetas.
Mencion honorífica.

Quinto grupo.—Guantería.—Materias primas utilizadas en esta industria.—Procedimientos industriales.

Primer premio de 50 pesetas.
Segundo premio de 25 pesetas.
Mencion honorífica.

Sexto grupo.—Guarnicionería.—Materias primas utilizadas en este arte.

Primer premio de 40 pesetas.
Segundo premio de 20 pesetas.
Mencion honorífica.

Sétimo grupo.—Corambres.—Procedimientos para su preparacion y utilizacion comercial.

Primer premio de 40 pesetas.
Segundo premio de 20 pesetas.
Mencion honorífica.

CONDICIONES Y ADVERTENCIAS.

En la primera seccion, clases y grupos que la constituyen, se comprenden, no solo las plantas en verde, sí que tambien las semillas y descripciones en las que se demuestren los procedimientos de cultivo, labores, abonos, gastos y productos, debiendo hacer igual descripcion en las colecciones de semillas y frutas.

Igualmente están comprendidos los forrages conservados y materias destinadas á la alimentacion de los ganados.

En cuanto se refiere á la maquinaria, utensilios, aperos y atalages, se comprenden todos, desde los instrumentos de preparacion del terreno, los de recoleccion, trilla y limpia, hasta los que se utilizan en las diversas industrias rurales, conviniendo, para mayor ilustracion del público y para facilitar la accion del Jurado, que se presenten siempre que sea posible, á mas de los modelos, planos acotados de los mismos, y estudios comparativos de las ventajas é inconvenientes, resultados de su aplicacion y muy especialmente de su coste, gastos y productos.

En la segunda seccion, que se refiere á las industrias rurales, no solo están comprendidos los productos como se indican en el programa, sinó tambien los objetos ó utensilios que se emplean en las diversas industrias, para lo cual son admisibles los modelos en reducida escala, y las descripciones

gráficas de todo género, como planos, dibujos etc., que representen el arte y las diversas materias primas que la industria respectiva utilice y sus productos.

En los vinos y licores bastará exponer el producto y los procedimientos de elaboración, exceptuando aquellos que constituyan un secreto ó sean de fórmula especial propiedad exclusiva de su poseedor, pero es requisito indispensable el ensayo de cada uno de los líquidos ó declaración firmada de los propietarios de que no contienen sustancias nocivas á la salud.

En los linos y cáñamos, á mas de las semillas y plantas verdes, pueden y deben ser objeto de exhibición las plantas secas, antes y después del enriado, agramadas, espadadas y rastrilladas, la hilaza y sus madejas, así como los tejidos con ellas confeccionados, y los diversos aparatos que sirvan para la preparación de estas fibras textiles.

En los productos naturales, tercera sección del programa, se comprenden todos los productos mineralógicos que siendo ó no de la provincia tengan aplicación á las industrias en general, procedimientos de obtención, fases distintas de la materia y manipulaciones indispensables hasta constituir el objeto.

En la sección cuarta puede aplicarse cuanto queda dicho para la segunda con referencia á las materias inorgánicas.

En ella están comprendidos los hilados, las mantas, bayetas, los paños, mas los diversos procedimientos industriales empleados para llegar al producto útil.

Lo mismo en la clase 2.^a de la cuarta sección, desde su primer grupo hasta el sétimo inclusive, están comprendidos las primeras materias, procedimientos para su preparación y manipulaciones necesarias á la obtención del objeto ó producto industrial, así como los diversos aparatos utilizados en sus artes.

En los días 29 y 30 de Junio actual y 1.^o de Julio tendrá lugar la Exposición, en la que serán admitidos todos los productos que se hallan incluidos en las secciones del programa y cualquiera otros que merezca figurar en ella á juicio de la Comisión nombrada al efecto.

Los expositores remitirán antes del 25 de Junio una nota en que expresen:

1.^o Nombre y apellidos, profesión y domicilio.

2.^o Nombre del Establecimiento, fábrica, finca ó sitio productor.

3.^o Relación circunstanciada de los objetos ó productos que desee exponer.

La dirección de dicha nota deberá hacerse al Sr. Presidente del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Los objetos que se destinen á la

Exposición deberán ser entregados al Consejo de Agricultura, libres de gastos y á riesgo del expositor.

La recepción de los objetos comenzará el 20 de Junio y terminará el 27 del mismo, cuyo plazo es improrrogable.

Los expositores remitirán los objetos en cantidad suficiente para que puedan ser apreciados.

Todos los envíos deberán ir acompañados de una factura, conteniendo el nombre y apellido del expositor, su domicilio, número y peso de las cajas ó paquetes y una descripción de los objetos remitidos.

La custodia de los objetos en todas las horas que permanezca abierto el local de la Exposición correrá á cargo del Consejo.

A todo expositor, al tiempo de presentar el objeto ú objetos que á la Exposición destinare, se le entregará un recibo que servirá de resguardo para poder recogerlos terminada que sea aquella.

Sin permiso del Consejo, no podrán los expositores mientras dure el certámen, mudar, cambiar ni retirar los objetos expuestos.

Podrán venderse los objetos expuestos mientras la Exposición permanezca abierta, pero sin retirarlos hasta que termine; y á este fin los expositores que deseen ofrecer sus artículos á la venta colocarán sobre cada uno de ellos un rótulo que así lo indique con expresión de precio.

Los expositores ó sus representantes tendrán entrada en la Exposición en todas las horas que permanezca abierta.

El Consejo no responde de las pérdidas ó perjuicios que á pesar de su diligencia experimentaren los expositores.

Terminada la Exposición, los expositores ó sus representantes podrán recoger los objetos expuestos mediante la devolución del recibo resguardo que se les entregará al recibirlos.

Pasados 10 días después de terminada la Exposición, el Consejo se incautará de los objetos que no se hubieran recogido, haciendo de ellos el uso que crea mas conveniente.

Todos los objetos que se presenten en la Exposición con opción á premio, han de ser elaborados en la provincia, lo que acreditarán los expositores con certificación del Alcalde respectivo.

No tendrán opción á premio los objetos que le hayan obtenido en otras Exposiciones, á no ser que se presenten bajo otro concepto distinto de aquel por el que le obtuvieron.

Para facilitar á los expositores el cumplimiento de cuanto queda indicado, se les proporcionará en los Ayuntamientos respectivos las facturas y avisos que necesiten, y en la Capital, en la Secretaría del

Consejo de nueve de la mañana á dos de la tarde en los días no festivos.

El Jurado, compuesto de una Comisión del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, se dividirá en tantas Secciones como el programa comprende, á las que se agregarán un Vocal elegido por los expositores de cada una de las Secciones respectivas, que actuarán en las deliberaciones y propuestas que hicieran al Jurado y en este con voz y voto, pero solo en los acuerdos que competan á sus secciones.

Cuando á juicio del Jurado no reunan los productos exhibidos las condiciones necesarias, podrá si así lo estima oportuno conceder un accesit siempre que la cantidad no exceda de la mitad á que ascienda el premio.

Ninguno de los Vocales del Jurado ni de los que se les agreguen elegidos por los expositores, podrán optar á premio.

Son atribuciones del Jurado para los casos en que algun premio quedará desierto el poder aumentar los de otras Secciones en la forma y manera que lo conceptúe oportuno.

La exposición se abrirá el día 29 de Junio á las diez de la mañana, en cuya hora deben estar colocados en sus respectivos sitios todos los objetos, sin que se permita la entrada al que no hubiera llegado antes de dicha hora.

El día 30 desde las nueve de su mañana se hará por las Secciones del Jurado el exámen y clasificación de los objetos, las que pondrán al Jurado los premios á que hubiera lugar.

El día 1.^o de Julio de once á doce de la mañana se hará la solemne distribución de premios en el local de la Exposición.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de todos los que deseen concurrir al certámen de referencia.

Burgos 1.^o de Junio de 1888.—El Gobernador, Presidente, Antonio Botija. — El Secretario, Manuel García.

GOBIERNO MILITAR.

Como continuación al anuncio publicado en el Boletín oficial, núm. 89, de 3 del corriente, se tendrá en cuenta que el Regimiento Infantería de Bailen se dedicará al tiro al blanco todos los días no festivos de seis á ocho y media de la mañana y de cinco á siete de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos prevenidos en aquel.

Burgos 4 de Junio de 1888.—De orden de S. E., el Teniente Coronel Comandante, Secretario, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

DELEGACION DE HACIENDA.

La Dirección general de Rentas estancadas publica en la Gaceta del día 2 del actual, página 697, haber resultado falsos varios timbres de Correos y Telégrafos del precio de una peseta, cuyas diferencias de los legítimos se detallan á continuación.

1.^a La letra del epígrafe «Correos y Telégrafos» es en los falsos mas estrecha, estando la s de la palabra «Telégrafos» mas cerca del filete.

2.^a La letra del epígrafe «Una peseta» es mas alta en los falsos.

3.^a El marco del sello varía en los falsos, porque en el adorno que tiene en sus cuatro ángulos, formado por ocho hojas, está suprimida una ondulación en cada una de dichas hojas.

4.^a El contorno del busto de S. M. varía bastante en los falsos, siendo muy pronunciadas las ondulaciones que aparecen en la parte posterior de la cabeza, y la oreja es mas redonda por su parte inferior; y

5.^a En el plano de la nariz se nota un pequeño claro oscuro ocasionado por la interrupción del rayado.

En su consecuencia, encargo á los Administradores Subalternos de Estancadas y á los Sres. Alcaldes que inmediatamente giren escrupulosas visitas á los estancos de sus respectivas localidades al objeto de comprobar si las expendedorías tienen otros efectos que los que procedan de la Fábrica Nacional del Timbre, y si las existencias que les resultan son las que correspondan al consumo de cada localidad, dando cuenta á esta Delegación del resultado que ofrezca la visita de que se trata en el término mas breve.

Burgos 5 de Junio de 1888.—Cayetano Gonzalez Novelles.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Miranda de Ebro.

D. Eladio de Urdangarin é Irizar, Juez de Instrucción de Miranda,

Hago saber: que el día 28 del actual á las once de la mañana, se sacarán á público remate en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Pancorbo las fincas siguientes, embargadas á Catalina Arciniega, vecina de esta villa, á saber:

Una heredad de fanega y media en Fuentecillas, jurisdicción de Pancorbo.

Dos octavas partes de una casa, sita en Pancorbo y su calle alta de Santiago, señalada con el número 21.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con la advertencia de que se sacan á rema-

te por tercera y última vez y sin sujeción á tipo.

Dado en Miranda á 1.º de Junio de 1888.—Eladio de Urdangarin.—Por su mandado, Domingo M.ª Bermeo.

D. Eladio de Urdangarin é Irizar, Juez de Instrucción de Miranda,

Hago saber: que el día 30 del actual á las once de la mañana se sacarán á público remate simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Ameyugo, las fincas embargadas á Paulino García en causa que se le siguió por lesiones, á saber:

Una heredad en Juan Dominguez, jurisdicción de Ameyugo, de 3 celemines y medio, tasada pericialmente en 75 pesetas.

Otra en el Borro, de dicha jurisdicción, de 7 celemines y medio, en 150.

Otra en Valcorta, de dicha jurisdicción, de 7 celemines, en 125.

Otra en las Paulejas, de 8 celemines, en 60.

Otra en la Cueva, de 4 celemines, en 100.

Un celemin en la era de la puerta de Campo, en 25.

Una viña de dos obreros, en las Paulejas, en 25.

Una novena parte de una casa, sita en la calle Real de Ameyugo, señalada con el núm. 34, en 125.

Una octava parte de un sitio de Corral en la calle Encimera de Ameyugo, en 12'50.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con la advertencia de que se sacan á segundo remate con la rebaja del 25 por 100 ó sea por la mitad de su valor, debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichas fincas, siendo de cuenta de los mismos las informaciones posesorias que haya que hacer.

Dado en Miranda á 2 de Junio de 1888.—Eladio de Urdangarin.—Por su mandado, Domingo M.ª Bermeo.

Valmaseda.

D. Juan Gomez Sainz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D.ª Andrea Regulez y Ruiz, natural de Lezana, Valle de Mena, en donde estuvo domiciliada, mayor de edad, soltera, propietaria, que falleció en 7 de Febrero último en el pueblo de su naturaleza al parecer sin disposición testamentaria, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezcan á deducirlo en este Juzgado

en los autos que en el mismo penden á instancia del Procurador D. Vicente de Elcoro, en nombre de D. Gumersindo Arnaiz por sí y como marido de D.ª Juana Regulez y Ruiz y de D.ª Justa Regulez y Ruiz, presentadas como únicas y universales herederas de su hermana D.ª Andrea, apercibidos que de no comparecer se continuarán las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Valmaseda á 28 de Mayo de 1888.—Juan Gomez Sainz.—Por mandado de S. Sría., ante mí, Isidoro de Llano.

Corresponde con su original, á que me remito, y lo firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Valmaseda dicho día, mes y año.—Isidoro de Llano.—V.º B.º —Juan Gomez Sainz.

Bañuelos de Bureba.

D. Cirilo Carranza y Barga, Juez municipal de esta villa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Andrés Lopez y Saez, natural de esta villa, soltero, de 24 años de edad, estatura regular, color bajo, ojos morenos, pelo negro, cara ancha, cargado de hombros, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á la celebración del juicio de faltas que se tiene promovido por lesiones á Norberto Hernaez, parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar; y se advierte que según noticias debe hallarse trabajando en Durana, provincia de Alava, partido de Vitoria.

Por tanto se ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca del referido Andrés, y de ser habido le detengan y conduzcan á disposición de este Juzgado.

Bañuelos de Bureba 1.º de Junio de 1888.—El Juez municipal, Cirilo Carranza.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Aranda de Duero.

La Comisión provincial, y en vista de no haber comparecido á revisar su exención por causa de inutilidad física en 20 de Abril y 26 de Mayo últimos el mozo Leoncio Ruiz Izquierdo, núm. 1 del reemplazo de 1886, á pesar de haber sido citado por el Boletín oficial, núm. 80, del 18 de Mayo dicho, participa en comunicación de 26 del mismo haberle declarado soldado sorteable conforme á la Real orden de 11 del repetido mes, ordenando se le notifique conforme

á lo dispuesto en el art. 108 de la ley de reemplazos.

En su consecuencia, y para que llegue á su conocimiento, mediante ser huérfano de padre y madre y de carecer en esta villa de pariente alguno, é ignorándose su paradero, se hace público por medio de este anuncio, que se insertará en el Boletín oficial, para que llegando así á su noticia cumpla con lo que aquella ley dispone; y al efecto ruego y encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que pueda encontrarse ó presentarse, se lo hagan saber en forma y ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Aranda de Duero 1.º de Junio de 1888.—El Alcalde, Evaristo Miguel.

Alcaldía de Espinosa de Cervera.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento, base para formar el repartimiento de la contribución territorial para 1888-89, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, incluidos en el mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas de todas las fincas objeto de imposición, acompañando á las mismas los documentos de transmisión de bienes y un sello móvil de 10 céntimos; pues de no hacerlo así y en el término señalado serán desechadas las que se presenten.

Espinosa de Cervera 30 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Marcos Hernando.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial en el próximo año económico de 1888-89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial para que las personas que quieran examinarle lo verifiquen en el término indicado.

Quintana del Pidio 30 Mayo de 1888.—El Alcalde, Lorenzo García.

Alcaldía de Villaveta.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender en el mismo en el año económico de 1888-89 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consistorial

los 14 y 21 del actual, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentase licitador que cubra el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Villaveta 3 de Junio de 1888.—El Alcalde, P. A., Francisco Horruñez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Habiendo fallecido D.ª Catalina Olalla Gonzalo, natural que fué de Lerma, esposa de D. Juan Manuel García, vecino y Médico de Ontoria de la Cantera, sin que conste disposición testamentaria, cuyo fallecimiento tuvo lugar en el mes de Marzo último: su esposo lo hace saber al público para que el que se crea heredero de los bienes que ha dejado la expresada Sra., se presente en término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Ontoria de la Cantera 5 de Junio de 1888.—Juan Manuel García.

Casa en venta.

A voluntad de sus dueños, y en pública subasta que tendrá lugar el día 16 del presente mes á las once de la mañana en la Notaría de D. Tomás Gimenez, se vende la casa señalada con el número 14 en el paseo del Espolon de esta ciudad. Las condiciones y antecedentes obran en la referida Notaría.

Arriendo de pastos.

En la Granja de Villahizan, propiedad de los Sres. Barbadillo, situada en el término municipal de Villaverde del Monte, partido de Lerma, se arriendan para ganado lanar los acreditados pastos de invierno, desde San Miguel de Setiembre á San Miguel de Mayo, por uno ó mas años. El que quiera interesarse en su arriendo, puede dirigirse á su apoderado D. Benito Plaza, que en la actualidad reside en la referida Granja.

Pastores.

Se necesita uno con su ayuda ó zagal para el Coto de Gallo, en la jurisdicción de Los Balbases.

Para tratar, con su dueño, residente en Burgos, calle de San Juan, núm. 7, ó con el Mayordomo en el Coto.